

**AUTORIZA PERMISO MUNICIPAL EN BIEN NACIONAL DE USO PÚBLICO A CONTRIBUYENTE QUE SE INDICA.**  
RECOLETA,

22 OCT. 2021

DECRETO EXENTO N° 1811 / 2021

El Decreto Exento N° 2047, de fecha 04 de Agosto de 2016, que designó a doña Gianinna Repetti Lara, en calidad de Administradora Municipal; El Decreto Exento N° 1050 de fecha 30 de junio de 2021, que delegó en doña Gianinna Repetti Lara, Administradora Municipal, la Facultad de Firmar "Por Orden Del Alcalde" diversas materias de Administración interna; El Decreto Exento N° 1381, de fecha 25 de agosto de 2021, que designa a don Matías Rojas Hales, en calidad de Secretario Municipal Subrogante; el Decreto Exento N° 1568, de fecha 20 de septiembre del 2021, que designa y delega funciones, en calidad, en el cargo de Director Subrogante de la Dirección de Atención al Contribuyente a don Juan Veliz Silva; Carta solicitud del contribuyente con ingreso N° 726/2021; visación al presente decreto por parte del Director (S) de Atención al Contribuyente; V° B° del encargado de la Unidad de Vía Pública para confeccionar el presente decreto; y

**DECRETO:**

- 1.- **AUTORICÉSE** a contar del **20 de octubre de 2021, hasta el día 31 de diciembre de 2021**, el permiso de uso, esencialmente precario, sobre bien nacional de uso público, a **ANIBAL CARDENAS MORAN**, cédula de identidad N° **Censurado** el cual será ejercido con un **Anaqueles**, de acuerdo a las especificaciones y según autoriza la Ordenanza N° 70, en sus artículos 10 y 13, respecto de instalaciones, y a desarrollarse en la ubicación de **Calle Artesanos esquina con Av. La Paz**, con el giro de **venta de frutas y verduras**.
2. - El Departamento de Inspección será el encargado de fiscalizar y velar por el cumplimiento de las obligaciones propias de cada permisionario.
- 3.-**DEJASE** expresamente establecido que este permiso no podrá ser transferido a ningún título, como asimismo será intransmisible.
- 4 El Incumplimiento a una o más de las siguientes prohibiciones, será motivo suficiente para poner término al permiso sin pago de indemnización alguna por parte del Municipio:
  - a) Ejercer cualquier otro giro que no sea el autorizado en este decreto.
  - b) Infringir las normas sobre comercio en la Vía Pública, establecidos en la Ordenanza Local correspondiente.
  - c) Cualquier otra infracción que contravenga las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.

**ANOTESE, COMUNIQUESE, TRANSCRIBASE** y una vez hecho a archivo.  
POR ODEN DEL ALCALDE

FDO. : GIANINNA REPETTI LARA, ADMINISTRADORA MUNICIPAL; MATÍAS ROJAS HALES, SECRETARIO MUNICIPAL (S). LO QUE TRANSCRIBO A UD., CONFORME A SU ORIGINAL



**MATÍAS ROJAS HALES**  
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

JVS / GLC / VCM / jpd

TRANSCRITO -D.A.C-Control-Secretaria Municipal-Cobros y Enrolamientos (Con Antec) Central Documentos-Vía Pública-Interesado

1897021